



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAAT, de 45 kV, en doble circuito, por reforma de las LAAT's "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9189. (2022061060)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LAAT, de 45 kV, en doble circuito, por reforma de las LAAT's "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/10/2020

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/10/2020

Periódico HOY: 05/11/2020



Tablón de edictos del Ayuntamiento de Galisteo: 08/10/2020

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasencia: 20/10/2020

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- La Dirección General de Sostenibilidad ha emitido Resolución de fecha 25 de junio de 2021, por la que se formula informe de impacto ambiental , publicada en el DOE n.º 128, de 06/07/2021.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública D. Ignacio Pérez-Tabernero Silos plantea alegaciones respecto a las fincas de proyecto n.º 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y 19, sitas en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de la misma al reclamante.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la



resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

- Durante el trámite de información pública D. Ignacio Pérez-Tabernerero Silos plantea alegaciones respecto a las fincas de proyecto n.º 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y 19, sitas en el término municipal de Plasencia (Cáceres), mostrando desacuerdo con el proyecto de referencia en base a las siguientes cuestiones: 1) Disconformidad con la clasificación de "terreno agrario" de la finca de proyecto n.º 1, indicando que en el PGOU de Plasencia se clasifica como "suelo urbanizable terciario y dotacional"; 2) Disconformidad con el trazado proyectado y 3) Error en las afecciones que se indican en la relación de bienes y derechos publicada
- Remitidas dichas alegaciones a la empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, argumentando lo siguiente: 1) En referencia a la finca de proyecto n.º 1, informa que se ha calificado conforme a los datos que figuran en el Catastro; 2) Respecto al trazado adoptado, justifica los criterios que ha tenido en cuenta en el diseño de la traza prevista para la línea, considerando el trazado elegido como el más idóneo, y 3) Respecto a las afecciones que se indican en la relación de bienes y derechos publicada, manifiesta que conforme a la ITC-LAT 07 se ha considerado una servidumbre de paso aérea de energía eléctrica de 6 metros, una ocupación temporal de 5 metros adicionales y los accesos para ejecutar la obra. Se ha dado traslado al reclamante de dicha contestación.
- La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAAT, de 45 kV, en doble circuito, por reforma de las LAAT´s "Galisteo" y "Cáceres", ambas de la ST "Plasencia", entre el apoyo 9020 de las mismas y la STR "Galisteo", en los términos municipales de Plasencia y Galisteo (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de 45 kV en D/C proyectada.

- Origen: Apoyo 9020 existente en D/C de las LAAT "Galisteo y Cáceres", desde el que se tenderá un nuevo vano hasta el apoyo A1 proyectado en el TM de Plasencia.
- Final: Nuevo apoyo A67 proyectado, desde el que se tenderán los vanos a las posiciones de línea que ocupan las LAAT "Galisteo" y "Cáceres" en la STR "Galisteo".

Longitud: 12,194 Km.

Tipo de línea: Aérea en doble circuito.

Tensión de servicio : 45 kV

Tipo de conductor:

- 6 conductores de fase LA-180 (147-AL1/34-ST1A), de aluminio-acero, sección total 181,6 mm².
- 1 conductor de protección AC-50, de sección 49,4 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía.
- N.º total de apoyos a instalar: 67.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70AB45P y U70YB45P AL bastón largo.

Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.



Otras actuaciones:

- Desmontaje de los tramos de las actuales LAAT "Galisteo" y "Cáceres" existentes desde el apoyo 9020 y 5445 respectivamente de las mismas hasta la STR "Galisteo", en una longitud de 12,361 Km la L-Galisteo y 11,257 Km la L-Cáceres, así como los apoyos intermedios de dichos tramos.
- Desde los apoyos proyectados A8, A12, A22 y A41 de la nueva línea se atenderán cuatro derivaciones existentes que parten de las actuales LAAT a desmontar. Longitud total derivaciones: 0,764 Km

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de abril de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO